

14 de marzo de 2024.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

ELSA ZUÑIGA
Secretaria AD HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JULIAN ANDRES VIDAL HAMDANN
Radicado: 1900140030022023-00893-00

Interlocutorio No. 625

Teniendo en cuenta que el abogado ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO como mediador judicial del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas **EMY 238**, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas **EMY 238** por aprehensión del vehículo.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 2211 del 18 de diciembre 2023 y que se encontraba en tenencia de JULIAN ANDRES VIDAL HAMDANN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061711727.

COLOR:	BLANCO PERLADO
MARCA:	SUZUKI
LINEA:	SWIFT DZIRE MT
TIPO:	SEDAN
CLASE:	AUTOMOVIL
PLACAS:	EMY238
CHASIS:	MA3ZF63S2KA375419
MODELO:	2019
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR:	K12MN2227144

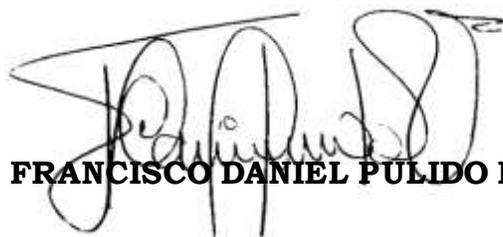
TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA ubicado en la carrera 34 No. 10-499 del Municipio de Yumbo Valle del Cauca, para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas **EMY 238** que a continuación se detalla al señor MARIA JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, o a la persona autorizada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y el cual se encontraba en tenencia de JULIAN ANDRES VIDAL HAMDANN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061711727.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ